



DEPORTE DE RENDIMIENTO DE ANDALUCÍA 2016

En el BOJA 200 de 13 de octubre de 2009 se encuentra publicado el Decreto 336/2009 de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía.

Se establece una clasificación del deporte de rendimiento de Andalucía en tres niveles: Alto Nivel de Andalucía, Alto Rendimiento de Andalucía y Rendimiento de Base de Andalucía

ACCESO A LA CONDICIÓN DE DEPORTE DE RENDIMIENTO POR VIA ORDINARIA

1. PLAZOS DE SOLICITUD

- Tres meses desde el día siguiente a la obtención del mérito deportivo, y tramitado por la Federación Andaluza de Esgrima previa aceptación de la persona interesada.
- Dos meses adicionales (5 meses desde la obtención del resultado), de manera excepcional, tramitado por la propia persona interesada en el caso de no haber sido presentado por la Federación en el plazo anterior.

2. QUIÉN PRESENTA LA PROPUESTA.

La Federación Andaluza de Esgrima previa aceptación de la persona interesada en la convocatoria ordinaria. El deportista interesado es el responsable último de la solicitud propuesta, y deberá estar, en todo el proceso, pendiente de su correcta tramitación.

3. NIVELES Y ESTAMENTOS PARA LOS QUE SE REALIZA LA PROPUESTA.

- a. Deportistas de Alto Nivel de Andalucía.
- b. Deportistas de Alto Rendimiento de Andalucía.
- c. Técnico o Entrenador de Alto Nivel de Andalucía.
- d. Técnico o Entrenador de Alto Rendimiento de Andalucía. e. Juez o árbitro de Alto Rendimiento de Andalucía.

4. REQUISITOS GENERALES Y COMUNES A CUALQUIER ESTAMENTO Y NIVEL.

1. Ostentar la condición política de Andaluz conforme al Art. 5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, o ser residente en España de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. En ambos supuestos con vecindad administrativa en Andalucía al menos durante un año inmediatamente anterior a la fecha en que se consiguió el mérito por el que se accede a la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía.
2. Tener domicilio fiscal en España.
3. Estar en posesión de la licencia federativa en vigor expedida por la federación Andaluza y en el estamento correspondiente.
4. No estar sancionado por infracción grave o muy grave que hayan tenido como consecuencia la privación de licencia, la suspensión de la misma por un periodo superior a seis meses o la expulsión definitiva de la competición.
5. No ostentar condición alguna de rendimiento en otro país o en otra Comunidad o Ciudad autónoma.

5. REQUISITOS TÉCNICOS Y SEGÚN EL ESTAMENTO Y EL NIVEL. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Deportistas de Alto Rendimiento de Andalucía.

Podrán acceder mediante el cumplimiento del siguiente requisito:

1. Haber alcanzado alguno de los méritos deportivos incluidos en el anexo del Decreto 336/2009 de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía:

INDIVIDUAL – PRUEBA OLIMPICA									
JJOO / Cto. Mundo		Cto. Europa		Cto España		Ranking Mundial		Ranking Español	
Absoluta	Junior	Absoluta	Junior	Absoluta	Junior	Absoluta	Junior	Absoluta	Junior
17º-último	9º-último	9º-17º	5º-13º	1º-6º	1º-4º	17º-31º	11º-21º	1º-10º	1º-5º

Entrenadores o Técnicos de Alto Rendimiento de Andalucía.

Podrán acceder mediante el cumplimiento de los siguientes **requisitos**:

1. Ser mayor de edad.
2. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
 - a. Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
 - b. Título de Técnico deportivo superior de la modalidad o especialidad deportiva de que se trate.
 - c. Título de Técnico Deportivo de la modalidad o especialidad deportiva de que se trate.
 - d. Formaciones del periodo transitorio descritas en la Orden ECD/33110/2002 de 16 de diciembre (BOE núm. 312 de 30 de diciembre)
3. Dirigir o haber dirigido la preparación de deportistas andaluces de Alto Rendimiento.

Jueces y árbitros de Alto Rendimiento de Andalucía.

Podrán acceder mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Estar habilitado.
2. Ejercer las funciones principales de aplicación de las reglas técnicas durante el desarrollo de competiciones deportivas oficiales de ámbito internacional.

Documentación a presentar: (MODELO X).

- Anexo II.
- Certificado de la Federación internacional correspondiente acreditativo del cumplimiento de los requisitos indicados.

6. DURACIÓN DE LA CONDICIÓN ADQUIRIDA POR VÍA ORDINARIA.

- Deportistas Alto Nivel por Juegos Olímpicos:.....7 años.
- Deportistas de Alto Nivel:.....5 años.
- Deportistas Alto Rendimiento por Juegos Olímpicos:.....5 años.
- Deportistas Alto Rendimiento:.....3 años.
- Técnicos:½ de la duración del deportista.
- Jueces y árbitros:.....1 año.

ACCESO A LA CONDICIÓN DE DEPORTE DE RENDIMIENTO POR VIA EXTRAORDINARIA

7. PLAZOS PARA LA SOLICITUD

- Un año desde la obtención del mérito deportivo

8. QUIÉN PRESENTA LA PROPUESTA

- El propio interesado, en la delegación provincial de Deportes de su provincia

9. NIVELES Y ESTAMENTOS PARA LOS QUE SE REALIZA LA SOLICITUD:

- a. Deportista de Alto Rendimiento de Andalucía.
- b. Deportista de Rendimiento de Base de Andalucía.
- c. Técnico o entrenador de Alto Rendimiento de Andalucía.
- d. Técnico o entrenador de Rendimiento de Base de Andalucía.

10. REQUISITOS GENERALES Y COMUNES A CUALQUIER ESTAMENTO Y NIVEL.

1. Ostentar la condición política de Andaluz conforme al Art. 5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, o ser residente en España de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. En ambos supuestos con vecindad administrativa en Andalucía al menos durante un año inmediatamente anterior a la fecha en que se consiguió el mérito por el que se accede a la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía.
2. Tener domicilio fiscal en España.
3. Estar en posesión de la licencia federativa en vigor expedida por la federación Andaluza y en el estamento correspondiente.
4. No estar sancionado por infracción grave o muy grave que hayan tenido como consecuencia la privación de licencia, la suspensión de la misma por un periodo superior a seis meses o la expulsión definitiva de la competición.
5. No ostentar condición alguna de rendimiento en otro país o en otra Comunidad o Ciudad autónoma.

11. REQUISITOS TÉCNICOS Y SEGÚN EL ESTAMENTO Y EL NIVEL. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Deportistas de Alto Rendimiento de Andalucía.

Podrán acceder mediante el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

- a. Haber sido seleccionados por la RFEE para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categoría absoluta, en al menos, uno de los dos últimos años. Se solicitará un certificado emitido por el CSD vía RFEE
- b. Haber sido seleccionado por la RFEE para representar a España en competiciones internacionales en categorías de edad inferiores a la absoluta, en al menos, uno de los dos últimos años. Se solicitará un certificado emitido por el CSD vía RFEE.

c. Seguir programas tutelados por la RFEE en los Centros de Alto Rendimiento reconocidos por el CSD. Se solicitará un certificado emitido por el CSD vía RFEE.

d. Seguir programas de tecnificación tutelados por la RFEE/ incluidos en el Programa Nacional de Tecnificación Deportiva desarrollado por el CSD. Se solicitará un certificado emitido por el CSD vía RFEE.

Documentación a presentar: (MODELO X).

- Anexo IV.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de la condición alegada (expedido por la RFEE o por la FAE según mérito alegado).
- Empadronamiento en el que conste la fecha de antigüedad o empadronamiento histórico.

Deportistas de Rendimiento de Base de Andalucía:

Podrán acceder quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener edad entre los 6 y 18 años de edad.
2. Cumplir alguna de las siguientes condiciones:
 - a. Haber sido seleccionado por la RFEE para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categoría de edad inferior a la absoluta, en al menos, uno de los dos últimos años. Es necesario certificado de la RFEE.
 - b. Formar parte de la Selección Andaluza en edad escolar de la correspondiente modalidad deportiva. Certificado de la FAE. (nota: Serían todos aquellos que han sido seleccionados para el Campeonato de España de Esgrima por Selecciones Autonómicas. Categoría Edad Escolar, C.S.D., Campeonato de España Infantil por Comunidades Autónomas y en el Campeonato de España de Esgrima Infantil por Federaciones Territoriales).
 - c. Seguir programas tutelados por la RFEE en los Centros de Alto Rendimiento reconocidos por el CSD. Es necesario certificado del CSD solicitado vía RFEE.
 - d. Seguir programas de tecnificación tutelados por la RFEE, incluidos en el Programa Nacional de Tecnificación Deportiva desarrollado por el CSD. Es necesario certificado del CSD solicitado vía RFEE.
 - e. Seguir programas de Tecnificación tutelados por la RFEE. Certificado de la RFEE.

f. Seguir programas tutelados por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía o por la FAE, en los centros de tecnificación reconocidos por el CSD.

Documentación a presentar: (MODELO X).

- Anexo IV.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de la condición alegada.
- Empadronamiento en el que conste la fecha de antigüedad o empadronamiento histórico.

Técnico o entrenador de Alto Rendimiento de Andalucía.

Podrán acceder quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
 2. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
 - a. Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
 - b. Título de Técnico Deportivo Superior de la modalidad o especialidad deportiva de que se trate.
 - c. Título de Técnico Deportivo de la modalidad o especialidad deportiva de que se trate.
 - d. Formaciones del periodo transitorio descritas en la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre (BOE núm. 312, de 30 de diciembre).
 3. Dirigir o haber dirigido la preparación de deportistas de Rendimiento de Base de Andalucía.
- Anexo IV.
 - Copia auténtica del título alegado.
 - Certificado acreditativo del cumplimiento de la condición alegada.
 - Empadronamiento en el que conste la fecha de antigüedad o empadronamiento histórico.

Técnico o entrenador de Rendimiento de Base de Andalucía.

Podrán acceder quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
 - a. Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
 - b. Título de Técnico Deportivo Superior de la modalidad o especialidad deportiva de que se trate.
 - c. Título de Técnico Deportivo de la modalidad o especialidad deportiva de que se trate.
 - d. Formaciones del periodo transitorio descritas en la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre (BOE núm. 312, de 30 de diciembre).
3. Dirigir o haber dirigido la preparación de deportistas de Rendimiento de Base de Andalucía.

Documentación a presentar: (MODELO X).

- Anexo IV.
- Copia auténtica del título alegado.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de la condición alegada.
- Empadronamiento en el que conste la fecha de antigüedad o empadronamiento histórico.

12. DURACIÓN DE LA CONDICIÓN ADQUIRIDA POR VÍA EXTRAORDINARIA.

- El plazo de duración será de **un año** desde el momento en que se cumplió el requisito para obtener la condición de deportista de Alto Rendimiento o deportista de Rendimiento de Base.

13. PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN BOJA

Con independencia de la obligatoriedad de presentar solicitudes de inclusión por vía ordinaria en un plazo de 3 meses desde la consecución del mérito deportivo, la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento establece el siguiente calendario para el estudio de las propuestas , con el fin de poder tramitar tres resoluciones de Deporte de Rendimiento a lo largo del año y que se publicarán en el correspondiente BOJA:

- **Primera relación de Deporte de Rendimiento:**

- Se valoran las solicitudes remitidas desde la Federación entre el 1 de enero y el 30 de abril.
- Fecha tope de entrada en el Registro Oficial de la Consejería el 30 de abril.
- La relación de las solicitudes aceptadas se publica en **BOJA** en el mes de **junio**.

- **Segunda relación de Deporte de Rendimiento:**

- Se valoran las solicitudes remitidas desde la Federación entre el 1 de mayo y el 30 de junio.
- Fecha tope de entrada en el Registro Oficial de la Consejería el 30 de junio.
- La relación de las solicitudes aceptadas se publica en BOJA en el mes de septiembre.

- **Tercera relación de Deporte de Rendimiento:**

- Se valoran las solicitudes remitidas desde la Federación entre el 1 de julio y el 31 de diciembre.
- Fecha tope de entrada en el Registro Oficial de la Consejería el 31 de diciembre.
- La relación de las solicitudes aceptadas se publica en BOJA en el mes de marzo del año siguiente.